



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° <sup>037</sup>-2015-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 04 JUN. 2015

### VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00019456-2014 y documentos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, el señor **Fredy Emilio BELLODAS SERRANO**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de la compensación económica por Vacaciones Truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GR.APURÍMAC/PR, se le encargó las funciones de Director de la Oficina de Comunicaciones del Gobierno Regional de Apurímac, a partir del 04 de Enero del año 2013 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 474-2013-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluido el encargo al 10 de Julio del año 2013;

Que, con Informe N° 078-2014-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el ex funcionario recurrente ha desempeñado cargo de confianza como encargado, por el periodo de Seis (06) meses y Seis (06) días;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe N° 051-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Ley N° 30305;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR,** Compensación económica por vacaciones truncas a favor del ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, señor **Fredy Emilio BELLODAS SERRANO**, quien prestó sus servicios como Director



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



encargado de la Oficina de Comunicaciones del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Seis (06) meses y Seis (06) días, dicho pago se efectuará en base de la Remuneración Total, que asciende al monto total de **Quinientos Cincuenta y Siete con 13/100 (S/. 557,13) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	DIRECTOR DE SIST. ADM.
NIVEL	:	F-3
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,02
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	20,55
<b>REMUN. MENSUAL TOTAL</b>	:	<b>S/. 1 078,32</b>
		=====
<u>VACACIONES TRUNCAS</u>		
- Por 06 meses	:	539,16+
- Por 06 días	:	17,97
<b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/. 557,13</b>
		=====
- Correlativo de Meta	:	0058 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto	:	2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional.

**SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 13/100 NUEVOS SOLES.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Abog. Luis Alfredo Calderón Jara**  
**GERENTE GENERAL(e)**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LACJ/GG(e).  
 CECL/D.RR.HH.  
 BWSD/AP